



REESTRUCTURACIONES DE EMPRESAS Y PROCEDIMIENTOS CONCURSALES

Madrid, 31 de marzo de 2020

MEDIDAS ADOPTADAS EN MATERIA LABORAL PARA PALIAR CONSECUENCIA DEL COVID-19

DATOS DE CONTACTO

ABENCYS REESTRUCTURACIONES, S.L.P.:

Expertos en reestructuraciones de empresas y procedimientos concursales.

Domicilio en la calle Velázquez número 105, Planta 2ª, 28006, de Madrid.

Teléfono: 917 37 40 55

Correos electrónico:

luis.martin@abencys.com

teresa.ezquerra@Abencys.com

info@abency.com

PRINCIPALES MEDIDAS ADOPTADAS POR LOS GOBIERNOS QUE AFECTAN AL SECTOR DE HOSTELERIA Y RESTAURACIÓN EN LA COMUNIDAD DE MADRID

- ❑ Orden 367/2020, de 13 de marzo, de la Consejería de Sanidad, por la que se adoptan medidas preventivas de salud pública en la Comunidad de Madrid como consecuencia de la situación y evolución del coronavirus (COVID-19).
 - Importancia de esta Resolución a efectos de determinar la fecha origen de la causa en los ERTES por fuerza mayor.

- ❑ Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.
 - Art. 10.4 RD 463/2020: “Se suspenden las actividades de hostelería y restauración, pudiendo prestarse exclusivamente servicios de entrega a domicilio.”

- ❑ Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19.

- ❑ Real Decreto-ley 9/2020, de 27 de marzo, por el que se adoptan medidas complementarias, en el ámbito laboral, para paliar los efectos derivados del COVID-19.

- ❑ Real Decreto-ley 10/2020, de 29 de marzo, por el que se regula un permiso retribuido recuperable para las personas trabajadoras por cuenta ajena que no presten servicios esenciales, con el fin de reducir la movilidad de la población en el contexto de la lucha contra el COVID-19.

ERTES POR CAUSAS DE FUERZA MAYOR AL AMPARO DEL REAL DECRETO 8/2020, DE 17 DE MARZO, DE MEDIDAS URGENTES EXTRAORDINARIAS

DEFINICIÓN “FUERZA MAYOR” POR EL ARTÍCULO 22:

“Las suspensiones de contrato y reducciones de jornada que tengan su causa directa en pérdidas de actividad como consecuencia del COVID-19, incluida la declaración del estado de alarma, que impliquen suspensión o cancelación de actividades, cierre temporal de locales de afluencia pública, restricciones en el transporte público y, en general, de la movilidad de las personas y/o las mercancías, falta de suministros que impidan gravemente continuar con el desarrollo ordinario de la actividad, o bien en situaciones urgentes y extraordinarias debidas al contagio de la plantilla o la adopción de medidas de aislamiento preventivo decretados por la autoridad sanitaria, que queden debidamente acreditados, tendrán la consideración de provenientes de una situación de fuerza mayor, con las consecuencias que se derivan del artículo 47 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2015”.

PROCEDIMIENTO:

- **Comunicación a los representantes de los trabajadores** de la iniciación del expediente y traslado de la memoria y documentos justificativos.
- **Solicitud de autorización a la Autoridad laboral** (telemática a través de certificado digital), que habrá de emitir Resolución en el plazo de 5 días.
 - Silencio administrativo positivo.
 - Resolución vinculante y posibles sanciones (devolución prestaciones indebidas).
- **Comunicación a los trabajadores y sus representantes** de la efectividad de la medida.
 - Fecha de efectos (retroactividad)
 - Fecha cese efectos.

ERTES POR CAUSAS OBJETIVAS (ECONÓMICAS, ORGANIZATIVAS, TÉCNICAS O PRODUCTIVAS) AL AMPARO DEL REAL DECRETO 8/2010, DE 17 DE MARZO, DE MEDIDAS URGENTES EXTRAORDINARIAS

En los supuestos que se decida por la empresa la suspensión de contrato o reducción de la jornada por causas económicas, técnicas, organizativas y de producción relacionadas con el COVID-19, se aplicarán las siguientes especialidades, respecto del procedimiento recogido en la normativa reguladora de estos expedientes:

- a) Parte social de la negociación: representantes trabajadores o los sindicatos más representativos o comisión adhoc.*
- b) Duración periodo de consultas: 7 días.*
- c) Informe Autoridad Laboral: plazo de 7 días.*

EFFECTOS DE LOS ERTES DERIVADOS DIRECTA O INDIRECTAMENTE DEL COVID-19 SOBRE EL EMPLEO, EL SALARIO Y LAS COTIZACIONES

Efectos sobre el empleo

- Suspensión total o parcial de los contratos de trabajo, sin derecho a indemnización.

Efectos sobre el salario

- Suspensión del salario
- Derecho a “paro”, con los límites establecidos para 2020:

Trabajadores sin hijos	1.098,09 €
Trabajadores con 1 hijo	1.254,96 €
Trabajadores con 2 o más hijos	1.411,83 €
- Comunicación y solicitud colectiva directa de la empresa con el SEPES.
- No agota plazos de “paro” para el trabajador.

Efectos sobre las cotizaciones

- Exoneración pago cuota empresarial, a instancia del empresario (solo ERTES por fuerza mayor):
 - menos de 50 trabajadores 100% exoneración.
 - 50 trabajadores o más 75% exoneración.
- Periodo de suspensión computa como cotizado por el trabajador, a todos los efectos.

MEDIDAS COMPLEMENTARIAS EN MATERIA LABORAL

Real Decreto-ley 9/2020, de 27 de marzo, por el que se adoptan medidas complementarias, en el ámbito laboral, para paliar los efectos derivados del COVID-19.

- Prohibición de despidos fundados en causas del Covid-19 (fuerza mayor o causas objetivas)
- Solicitud colectiva de prestaciones por desempleo a instancia de la empresa.
- Interrupción del cómputo de duración de los contratos temporales.
- Limitación de la duración de los ERTES por Covid-19.
- Régimen sancionador y reintegro de prestaciones indebidas.

Real Decreto-ley 10/2020, de 29 de marzo, por el que se regula un permiso retribuido recuperable para las personas trabajadoras por cuenta ajena que no presten servicios esenciales, con el fin de reducir la movilidad de la población en el contexto de la lucha contra el COVID-19.

- Ámbito subjetivo de aplicación.
- Permiso retribuido con recuperación de horas.
- Compatibilidad con la realización de un ERTE.

GRACIAS POR SU ATENCIÓN